



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.- DÍA 8 DE FEBRERO DE 2023.

CONCURRENTES

Sr. Alcalde-Presidente:

D.º Jesús López Higuera

Sres. Concejales:

D.º Ceferino Hernández Cantos

D.ª Eva María Marín Díaz

D.º Alicia García Sánchez

Excusan asistencia

No asisten

D.ª Ana Gómez Vera

D.º Celia Gómez Rodríguez

D.º Justo Cantos Davia

D.º Manuel Collado Sarrión

D.º Diego Canals Muñoz

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE

8 DE FEBRERO 2023

En el salón de plenos del Ayuntamiento

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D.º Jesús López Higuera, en primera convocatoria, los señores expresados al

margen que integran la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión extraordinaria y urgente

No asisten los señores concejales que, asimismo, se expresan, excusando su asistencia

los que en el citado margen se indican.

Siendo la hora de la 10:00 horas, la presidencia



Ayuntamiento de Ontur
Plaza Alcalde Joaquín Ortí Martínez, 13 C.P 02652 Ontur Albacete
C.I.F P0205600J Tlef. 967 32 30 01 Fax. 967 32 30 23
Correo electronico: ontur@dipualba

D.º Federico Navarro Martínez
D.º Francisco A. Vizcaíno Miralles

Sr. Secretaria:

Dº. Paula Sánchez Iniesta

declaro abierto el acto, pasando a examinarse el
siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA.

El Alcalde-Presidente explica que la urgencia se debe a que se está solicitando esta ordenanza por diversas empresas explotadoras.

Este punto ya iba en el orden del día del Pleno ordinario que se debería haber celebrado el 24/11/2022 pero que a petición del portavoz del GMPP se suspendió.

Este punto es aprobado con los siguientes votos:

-GMPSOE: 4 votos a favor

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Este punto es aprobado con los siguientes votos:

-GMPSOE: 4 votos a favor

3.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO.

Se expone brevemente el texto de la Ordenanza:



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO

Art.1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras, distribuidoras y comercializadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

Art. 2. Base imponible.

La base imponible de esta tasa está constituida por el importe de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan las referidas empresas.

Se entenderán por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por esta como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.

Las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Art. 3. Cuota tributaria.

Consistirá en todo caso y sin excepción alguna, en el 1'5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de Ontur.



Art.4. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos las empresas explotadoras de servicios de suministro, las distribuidoras y comercializadoras de estos, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, los son de derechos de sus, acceso o interconexión a estas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

Art.5. Devengo.

El devengo se produce el 31 de diciembre de cada año, estableciéndose pagos a cuenta trimestrales, presentándose autoliquidación durante el mes siguiente a cada trimestre natural.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA:

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 20 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en las disposiciones que los desarrollen, en la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos y en la Ley General Presupuestaria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA:

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Albacete.

Se levanta la sesión siendo las 10:20 horas del miércoles, día 8 de febrero de 2023.



Ayuntamiento de Ontur
Plaza Alcalde Joaquín Ortí Martínez, 13 C.P 02652 Ontur Albacete
C.I.F P0205600J Tlef. 967 32 30 01 Fax. 967 32 30 23
Correo electronico: ontur@dipualba



Ayuntamiento de Ontur
Plaza Alcalde Joaquín Ortí Martínez, 13 C.P 02652 Ontur Albacete
C.I.F P0205600J Tlef. 967 32 30 01 Fax. 967 32 30 23
Correo electronico: ontur@dipualba



Ayuntamiento de Ontur
Plaza Alcalde Joaquín Ortí Martínez, 13 C.P 02652 Ontur Albacete
C.I.F P0205600J Tlef. 967 32 30 01 Fax. 967 32 30 23
Correo electronico: ontur@dipualba



Ayuntamiento de Ontur
Plaza Alcalde Joaquín Ortí Martínez, 13 C.P 02652 Ontur Albacete
C.I.F P0205600J Tlef. 967 32 30 01 Fax. 967 32 30 23
Correo electronico: ontur@dipualba



Ayuntamiento de Ontur
Plaza Alcalde Joaquín Ortí Martínez, 13 C.P 02652 Ontur Albacete
C.I.F P0205600J Tlef. 967 32 30 01 Fax. 967 32 30 23
Correo electronico: ontur@dipualba



Ayuntamiento de Ontur
Plaza Alcalde Joaquín Ortí Martínez, 13 C.P 02652 Ontur Albacete
C.I.F P0205600J Tlef. 967 32 30 01 Fax. 967 32 30 23
Correo electronico: ontur@dipualba